

SPC

COLOMBIA, 28 de octubre de 2025

Doctora
MARIA PAULA SÁNCHEZ NIÑO
Apoderada Especial
Asociación Nacional de Empresarios de Colombia - ANDI
mariapaula.sanchez@phrlegal.com

Asunto : Comunicación de la Resolución 287 del 21 de octubre de 2025, una investigación inicial por un supuesto dumping en las importaciones de neumáticos clasificadas por la subpartida arancelaria 4011.20.10.00, originarias de la República Popular China.

Respetada doctora Sánchez,

De manera atenta, en su calidad de apoderada especial de Asociación Nacional de Empresarios de Colombia – ANDI, me permito informarle que mediante Resolución 287 del 21 de octubre de 2025 –se anexa–, publicada en el Diario Oficial 53.280 del 21 de octubre de 2025, la Dirección de Comercio Exterior resolvió, entre otros:

- **Ordenar** el inicio de una investigación de carácter administrativo, con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de producción nacional de un supuesto dumping en las importaciones de neumáticos nuevos de caucho de los tipos utilizados autobuses o camiones clasificadas por la subpartida arancelaria 4011.20.10.00, originarias de la República Popular China.

Finalmente, agradezco su atención a la presente y para cualquier información podrá comunicarse a los correos electrónicos nlopezm@mincit.gov.co; aiguaran@mincit.gov.co y ccamacho@mincit.gov.co

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21



NUBIA LOPEZ MORALES
SUBDIRECTORA DE PRACTICAS COMERCIALES
SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES

CopiaInt: Copia interna:

ARANTXA ANDREA IGUARAN FAJARDO - CONT - PROFESIONAL UNIVERSITARIO

JUAN ANDRES PEREZ ALMEIDA - CONT - CONTRATISTA

SANDRA MILENA ACOSTA ROA CONT - CONTRATISTA

CopiaExt:

Folios: 2

Anexos:

Nombre anexos: Resolucion-287-del-21-de-octubre-de-2025.pdf

Elaboró: YINETH DANIELA RUGELES BASTOS - CONT

Revisó: CARLOS ANDRES CAMACHO NIETO

Aprobó: NUBIA LOPEZ MORALES

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21



Outlook

Comunicación de la apertura de una investigación inicial por un supuesto dumping en las importaciones de neumáticos clasificadas por la subpartida arancelaria 4011.20.10.00, originarias de la República Popular China.

Desde Carlos Andres Camacho Nieto <ccamacho@mincit.gov.co>

Fecha Mar 28/10/2025 10:59 PM

Para Arantxa Andrea Iguaran Fajardo - Cont <aiguaran@mincit.gov.co>; Mariam Ibeth Guerra de Luque - Cont <mguerra@mincit.gov.co>; Sandra Milena Acosta Roa - Cont <sacosta@mincit.gov.co>; Juan Andres Perez Almeida - Cont <jperez@mincit.gov.co>

 4 archivos adjuntos (963 KB)

27-10-2025-Cuestionario-importadores-llantas.pdf; Resolucion-287-del-21-de-octubre-de-2025.pdf; 27-10-2025-CuadroPrecioImportacionDemasPaíses.xlsx; 27-10-2025-CuadroPrecioImportacionChina.xlsx;

Respetados (as) Señores (as):

De manera atenta me permito informarles que la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, mediante Resolución 287 del 21 de octubre de 2025 -se anexa-, ordenó el inicio de una investigación de carácter administrativo, con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de producción nacional de un supuesto dumping en las importaciones de neumáticos nuevos de caucho de los tipos utilizados autobuses o camiones clasificadas por la subpartida arancelaria 4011.20.10.00, originarias de la República Popular China.

La participación de los importadores en este proceso será de gran utilidad para el desarrollo de la investigación, no solo porque permitirá conocer y controvertir las pruebas allegadas durante el proceso y hacer uso del derecho de defensa, sino porque también dará a la Autoridad Investigadora elementos de juicio para la realización de la investigación correspondiente. La ausencia de participación dentro del término estipulado permite a las autoridades tomar decisiones con base en la mejor información disponible, conforme con lo establecido en el artículo 6.8 y el Anexo II del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General de Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, incorporado a la legislación colombiana mediante la Ley 170 de 1994.

De otra parte, le informo que en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo reposa el expediente público que contiene los documentos y pruebas relativas a la investigación en curso, así como el cuestionario y el cuadro de precios -se anexa- para ser diligenciado por los importadores interesados en hacer parte de la misma. Los documentos mencionados se encuentran a disposición de los interesados para consulta en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/defensa-comercial/dumping/investigaciones-antidumping-en-curso/neumaticos-caucho-utilizado-autobuses-o-camiones>

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.7.6.7 del Decreto 1794 de 2020, el plazo máximo para contestar los cuestionarios vence el 12 de diciembre del 2025, plazo que podrá prorrogarse por cinco (5) días más, previa solicitud motivada por parte de los interesados. De la misma manera, conforme a lo

dispuesto en el citado artículo, en concordancia con el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012, la información debe presentarse en idioma español o en su defecto, deberán allegarse acompañadas de la traducción oficial. Las respuestas deberán acompañarse de dos copias, una para ser archivada en el cuaderno público del expediente electrónico y otra en el confidencial.

Finalmente, le manifiesto la disposición de este Ministerio para atender cualquier inquietud sobre la investigación. Para tal efecto, se podrán contactar a través de las siguientes direcciones electrónicas: nlopezm@mincit.gov.co, ccamacho@mincit.gov.co y aiguaran@mincit.gov.co

Cordialmente:



Coordinador Grupo Salvaguardias, Aranceles y
Comercio Exterior

Carlos Andrés Camacho Nieto

ccamacho@mincit.gov.co

Teléfono: (+57) 601 6067676 ext. 1694

Subdirección de Prácticas Comerciales

Calle 28 No. 13 A – 15 Piso 16

Bogotá, Colombia

www.mincit.gov.co

ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario.

La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos.

Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo



Outlook

Comunicación de la apertura de una investigación inicial por un supuesto dumping en las importaciones de neumáticos clasificadas por la subpartida arancelaria 4011.20.10.00, originarias de la República Popular China.

Desde Carlos Andres Camacho Nieto <ccamacho@mincit.gov.co>

Fecha Mar 28/10/2025 10:54 PM

Para Arantxa Andrea Iguaran Fajardo - Cont <aiguaran@mincit.gov.co>; Juan Andres Perez Almeida - Cont <jperez@mincit.gov.co>; Mariam Ibeth Guerra de Luque - Cont <mguerra@mincit.gov.co>; Sandra Milena Acosta Roa - Cont <sacosta@mincit.gov.co>

 2 archivos adjuntos (997 KB)

27-10-2025-Cuestionario-exportadores-Llantas.pdf; Resolucion-287-del-21-de-octubre-de-2025.pdf;

Respetados (as) Señores (as):

De manera atenta me permito informarles que la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, mediante Resolución 287 del 21 de octubre de 2025 -se anexa-, ordenó el inicio de una investigación de carácter administrativo, con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de producción nacional de un supuesto dumping en las importaciones de neumáticos nuevos de caucho de los tipos utilizados autobuses o camiones clasificadas por la subpartida arancelaria 4011.20.10.00, originarias de la República Popular China.

La participación de exportadores-productores extranjeros en este proceso será de gran utilidad para el desarrollo de la investigación, no solo porque permitirá conocer y controvertir las pruebas allegadas durante el proceso y hacer uso del derecho de defensa, sino porque también dará a la Autoridad Investigadora elementos de juicio para la realización de la investigación correspondiente. La ausencia de participación dentro del término estipulado permite a la autoridad tomar decisiones con base en la mejor información disponible, conforme con lo establecido en el artículo 6.8 y el Anexo II del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General de Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, incorporado a la legislación colombiana mediante la Ley 170 de 1994.

De otra parte, le informo que en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo reposa el expediente público que contiene los documentos y pruebas relativas a la investigación en curso, así como el cuestionario -se anexa- para ser diligenciado por los exportadores-productores extranjeros interesados en hacer parte de la misma. Los documentos mencionados se encuentran a disposición de los interesados para consulta en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/defensa-comercial/dumping/investigaciones-antidumping-en-curso/neumaticos-caucho-utilizado-autobuses-o-camiones>

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.7.6.7 del Decreto 1794 de 2020, el plazo máximo para contestar los cuestionarios vence el 12 de diciembre del 2025, plazo que podrá prorrogarse por cinco (5) días más, previa solicitud motivada por parte de los interesados. De la misma manera, conforme a lo dispuesto en el citado artículo, en concordancia con el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012, la

información debe presentarse en idioma español o en su defecto, deberán allegarse acompañadas de la traducción oficial. Las respuestas deberán acompañarse de dos copias, una para ser archivada en el cuaderno público del expediente electrónico y otra en el confidencial.

Finalmente, le manifiesto la disposición de este Ministerio para atender cualquier inquietud sobre la investigación. Para tal efecto, se podrán contactar a través de las siguientes direcciones electrónicas: nlopezm@mincit.gov.co, ccamacho@mincit.gov.co y iguaran@mincit.gov.co

Cordialmente:



Coordinador Grupo Salvaguardias, Aranceles y
Comercio Exterior

Carlos Andrés Camacho Nieto

ccamacho@mincit.gov.co

Teléfono: (+57) 601 6067676 ext. 1694

Subdirección de Prácticas Comerciales

Calle 28 No. 13 A – 15 Piso 16

Bogotá, Colombia

www.mincit.gov.co

ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario.

La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos.

Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo

SPC

COLOMBIA, 29 de octubre de 2025

Señor
ZHU JINGYANG
Embajador
EMBAJADA DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA EN COLOMBIA
chinaemb_co@mfa.gov.cn

Asunto: Comunicación de la Resolución 287 del 21 de octubre de 2025, por la cual se ordena el inicio de una investigación de carácter administrativo por supuesto dumping en las importaciones de neumáticos nuevos de caucho de los tipos utilizados en autobuses o camiones clasificadas por la subpartida arancelaria 4011.20.10.00, originarias de la República Popular China.

Respetado Señor Embajador,

De manera atenta, para su conocimiento y divulgación al Gobierno, exportadores y productores de su país, me permito informarle que mediante Resolución 287 del 21 de octubre de 2025 –se anexa–, publicada en el Diario Oficial 53.280 del 21 de octubre de 2025, la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, ordenó el inicio de una investigación de carácter administrativo, con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de producción nacional de un supuesto dumping en las importaciones de neumáticos nuevos de caucho de los tipos utilizados en autobuses o camiones clasificadas por la subpartida arancelaria 4011.20.10.00, originarias de la República Popular China.

La participación de exportadores-productores extranjeros en este proceso será de gran utilidad para el desarrollo de la investigación, no solo porque permitirá conocer y controvertir las pruebas allegadas durante el proceso y hacer uso del derecho de defensa, sino porque también dará a la Autoridad Investigadora elementos de juicio para la realización de la investigación correspondiente.

La ausencia de participación dentro del término estipulado permite a la autoridad tomar decisiones con base en la mejor información disponible, conforme con lo establecido en el artículo 6.8 y el Anexo II del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General de Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, incorporado a la legislación colombiana mediante la Ley 170 de 1994.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311
Conmutador: (+57) 601 6067676
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

De otra parte, le informo que en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo reposa el expediente público que contiene los documentos y pruebas relativas a la investigación en curso, así como el cuestionario para ser diligenciado por los exportadores-productores extranjeros interesados en hacer parte de la misma. Los documentos mencionados se encuentran a disposición de los interesados para consulta en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/defensa-comercial/dumping/investigaciones-antidumping-en-curso/neumaticos-caucho-utilizado-autobuses-o-camiones>

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.7.6.7 del Decreto 1794 de 2020, el plazo máximo para contestar los cuestionarios vence el 12 de diciembre del 2025, plazo que podrá prorrogarse por cinco (5) días más, previa solicitud motivada por parte de los interesados. De la misma manera, conforme a lo dispuesto en el citado artículo, en concordancia con el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012, la información debe presentarse en idioma español o en su defecto, deberán allegarse acompañadas de la traducción oficial. Las respuestas deberán acompañarse de dos copias, una para ser archivada en el cuaderno público del expediente electrónico y otra en el confidencial.

Finalmente, agradezco su valiosa atención y manifiesto la disposición de este Ministerio para atender cualquier inquietud sobre la investigación. Para tal efecto, se podrán contactar a través de las siguientes direcciones electrónicas: nlopezm@mincit.gov.co, ccamacho@mincit.gov.co y iguaran@mincit.gov.co

[O](#)

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello. Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012

Cordialmente,



NUBIA LOPEZ MORALES
SUBDIRECTORA DE PRACTICAS COMERCIALES
SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES

CopiaInt: Copia interna:

ARANTXA ANDREA IGUARAN FAJARDO - CONT - PROFESIONAL UNIVERSITARIO
JUAN ANDRES PEREZ ALMEIDA - CONT - CONTRATISTA

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

SANDRA MILENA ACOSTA ROA CONT - CONTRATISTA
CopiaExt:

Folios: 3
Anexos:
Nombre anexos: Resolucion-287-del-21-de-octubre-de-2025.pdf

Elaboró: YINETH DANIELA RUGELES BASTOS - CONT
Revisó: CARLOS ANDRES CAMACHO NIETO
Aprobó: NUBIA LOPEZ MORALES